



Yopal, Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso núm. 85001-31-03-003-2018-00192-00

Solicitante: JHON ALEXANDER RIVEROS AFRICANO

Acreedores: BANCOLOMBIA S.A, QUERUBINCABALLERO PLAZAS,
KAREN ANGELICA LAVERDE CARDENAS

Solicitud Especial De Reorganización Empresarial

TEMA A TRATAR

Procede este Despacho a decidir si se admite o no la solicitud especial de reorganización empresarial realizada, a través de apoderado judicial, por el señor JHON ALEXANDER RIVEROS AFRICANO, con fundamento en la Ley 1116 de 2006.

CONSIDERACIONES:

En el estudio realizado a la presente Solicitud de Reorganización Empresarial, se ha evidenciado la carencia del reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 de la norma mencionada.

De igual manera omitió aportar las copias físicas y magnéticas de la demanda (como mensaje de datos), para el archivo del juzgado, y tantas copias de ella y sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P, la copia magnética puede anexarse en CD u otro medio de almacenamiento en Word y PDF.

El deudor no señala las actividades comerciales que ha desarrollado y desde que año, teniendo en cuenta que la matrícula mercantil es del 30 de mayo de 2018 (fl. 13) y las deudas a reorganizar son anteriores a dicha matrícula.

También se requiere al deudor para que el escrito de la presente demanda, lo organice por capítulos atendiendo los parámetros de la ley 1116 de 2006.

Así las cosas y en virtud del inciso segundo del artículo 14 de la ley 1116 de 2006, se requiere al deudor para que complete la información faltante y rinda las explicaciones pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al señor JHON ALEXANDER RIVEROS AFRICANO para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la notificación, aporte la información faltante o rinda las explicaciones señaladas en la parte motiva, so pena de rechazo de la solicitud. Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: RECONOCER y TENER al Dr. CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ, como APODERADO JUDICIAL de JHON ALEXANDER RIVEROS AFRICANO en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 01 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Juez

Juzgado Tercero Civil Circuito
Yopal-Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SISTEMA ORAL

El auto anterior se notificó por Estado No.
60 DE HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE
2018. Siendo las 7:00 AM.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL
Secretaria